

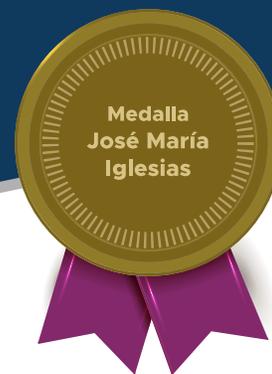
“MEDALLA JOSÉ MARÍA IGLESIAS”, RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL DESEMPEÑO Y MÉRITO PROFESIONAL DE PERSONAS ABOGADAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se reconoce con orgullo el tesón, la disciplina y el trabajo a las siguientes personas:

- 1.** María De La Luz Alcantar Alcantar
- 2.** Edgardo Josué Guzmán Espíndola
- 3.** Irazú Martínez Escobedo
- 4.** Lucina Cruz Valdés
- 5.** Mónica Araceli De León Áviles
- 6.** María Del Refugio Cabrera Salazar
- 7.** Elizabeth Eugenia Villanueva Medina
- 8.** José Roberto Ortíz García
- 9.** María Bertha Juárez Olalde
- 10.** María Teresa Hernández Padilla

A todas las personas que participaron en el proceso, nuestro reconocimiento y nuestras felicitaciones por su impecable trabajo y dedicación.

De conformidad con el Acuerdo FGJCDMX/11/2022



Lourdes García Hernández
Directora de Administración y Servicios Escolares

55 5345 5904 Ext. 11716
Correo: lourdes_garcia@fgjcdmx.gob.mx
lfpes.fgjcdmx.gob.mx

Calle 4ta. Y 5ª. Cerrada de Avenida Jardín,
colonia Ampliación Cosmopolita, alcaldía Azcapotzalco,
C.P. 02920, Ciudad de México

AVISO DE PRIVACIDAD

“La información recabada, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de los dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos recabados son para fines estadísticos y temas relacionados con la Procuración de Justicia y otros contenidos en el Plan de Política Criminal y su Programa de Persecución Penal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Así mismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”